

1. *En el punto 1 del anexo I del documento de alcance se hace mención a “Grandes Proyectos” y se recomienda la concreción de su localización geográfica y sus principales características. En caso de no existir ningún tipo de “gran proyecto” en el P.O., entendemos que debiera mencionarse dicha circunstancia.*
2. *En el punto 3 del anexo I del documento de alcance se especifica la necesidad de realizar un análisis de las alternativas y se recomienda el uso de tablas para facilitar posteriormente la comparativa entre las diferentes alternativas. Observamos que la “alternativa 0” carece de tabla donde se especifiquen cuales son los impactos producidos y cuáles son significativos o no significativos. Asimismo, en la comparativa de las diferentes alternativas realizadas tal y como se especifica en el documento de alcance no se incluye la “alternativa 0”.*
3. *Por otro lado, en la evaluación de los diferentes impactos significativos identificados para el P.O. observamos algunos errores e imprecisiones que, entendemos, debieran ser corregidos:*
 - *En el Gráfico 7, la PI 9.4 creemos que debería ser la 9.10, según la tabla 17.*
 - *En el Gráfico 8, la PI 9.4 creemos que debería ser la 9.10, según la tabla 19. Además creemos que falta la 6.3, según la tabla 19.*
 - *En la tabla 22 “ACTUACIONES DE TIPO GENÉRICO QUE PUEDEN CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES”, se incluye la PI 6.2, pero no se encuentra identificada en el gráfico 7.*
 - *En la tabla 23 “ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y LOCALIZADAS QUE PUEDEN CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES”, no se incluye la PI 10.5 que se halla identificada en el gráfico 8.*
 - *No se entiende por qué se consideran los efectos potenciales “no condicionados” de las actuaciones genéricas (tablas 17 y 18), pero no así de las actuaciones específicas (tabla 19).*
4. *En el punto 6 del EAE, las medidas identificadas no dejan de ser medidas muy genéricas pudiendo incluirse medidas más concretas sobretodo en programas específicos (como las zonas de exclusión para los puntos limpios, estudios ambientales en zonas de protección previo a cualquier actuación, consideración de los proyectos que requieran sometimiento o consulta sobre la necesidad de sometimiento a EIA, así como a cualquier tipo de control por el Órgano Competente Ambiental,...). Asimismo, las medidas que se contemplen en el EAE debieran incluirse en el PO FEDER de Melilla para 2014-2020, ya que posiblemente éstas también supongan un coste adicional a tener en cuenta.*
5. *En el punto 2 del documento de alcance (AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO), en el apartado c) se contempla la necesidad de realizar una cartografía respecto a zonas de protección, que servirán para la identificación de las zonas de exclusión para las diferentes actuaciones específicas. En esta cartografía convendría señalar la ubicación de las zonas LIC, así como las zonas periféricas de protección de las mismas y las zonas donde se ha concluido la existencia de Patella ferrugínea, especie en peligro de extinción, etc.*

En cuanto a las aleaciones realizadas por GUELAYA- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN han sido las siguientes:

1. *¿Por qué el Documento de Inicio y la EAE se han encargado a la empresa privada Regio Plus Consulting? Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de órgano sustantivo.*